



## FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 202106000151

Fecha: 19/02/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"Por medio de la cual se delegan unas funciones"

**EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ordenanza No. 19 de 2020 en su artículo 13, y

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan:

**"ARTICULO 9. DELEGACION.** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley..."*

**"ARTICULO 12, REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO.** *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

*La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo..."*

Teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las actuaciones administrativas relacionadas con el personal de La Fábrica de Licores de Antioquia EICE, se hace necesario delegar la competencia para adelantar gestiones de carácter administrativo en algunos servidores públicos del nivel directivo o asesor, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, de eficacia, economía y celeridad en la entidad.

51



En mérito de lo expuesto, el Gerente General de la **Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE**:

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el Director de Gestión Humana de la Fábrica de Licores de Antioquia EICE, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.1. Autorizar los retiros de las cesantías a los servidores públicos vinculados o desvinculados.
- 1.2. Adelantar los trámites de afiliación y desafiliación de la entidad, a la Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar.
- 1.3. Decidir sobre las solicitudes de permisos sindicales presentadas por los servidores afiliados a organizaciones sindicales como SINALTRALIC, SINTRABECOLICAS, entre otros, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que los regulen.
- 1.4. Dar posesión a quienes sean nombrados como funcionarios de la Fábrica de Licores de Antioquia EICE, con excepción de los cargos del nivel directivo.
- 1.5. Autorizar el disfrute, aplazamiento, interrupción, reanudación, acumulación y compensación de vacaciones.
- 1.6. Otorgar o denegar las licencias o permisos a que haya lugar según el régimen jurídico o contractual aplicable al servidor público que lo solicite.
- 1.7. Expedir el certificado de inexistencia de personal en la Planta de Personal, requerida para la celebración de contratos de servicios, cuando:
  - 1.11.1. No exista personal que pueda desarrollar la actividad.
  - 1.11.2. Para el desarrollo de la actividad se requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
  - 1.11.3. Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
  - 1.11.4. Expedir las autorizaciones para realizar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir. Estas autorizaciones estarán precedidas de la sustentación por parte de la dependencia que requiere la celebración del contrato, sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
  - 1.11.5. Expedir la certificación de cumplimiento de los aspectos fijados en la disposición legal aplicable, para aquellos eventos en los que se requiera excepcionalmente contratar servicios altamente calificados, cuyos honorarios sean superiores a la remuneración total mensual establecida para el Director de Área, sin que en todo caso se exceda el valor total mensual de su remuneración incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales.

Esta certificación estará precedida de la sustentación por parte de la dependencia que requiere la celebración del contrato, sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar.

**PARÁGRAFO.** Cuando la decisión o situación administrativa a que se refiere el presente artículo deba tomarse en relación con el Director de Gestión Humana, la delegación recaerá sobre el Subgerente Administrativo y Financiero de la Fábrica de Licores de Antioquia EICE.

**ARTÍCULO 2°: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.** Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.



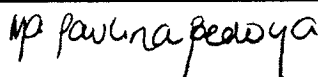

**PARÁGRAFO. REQUISITOS DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO Y RECURSOS.** Los actos expedidos por los delegatarios están sometidos a los requisitos de expedición exigidos para el delegante, y serán susceptibles de los mismos recursos procedentes contra ellos.

**ARTÍCULO 3º:** En caso de ausencia temporal por más de cinco (5) días, o definitiva del Director de Gestión Humana de la Fábrica de Licores de Antioquia EICE, la presente delegación recaerá en el Subgerente Administrativo y Financiero de la Fábrica de Licores de Antioquia EICE mientras dure la ausencia o vacancia del titular del cargo.

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en página Web.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**  
Gerente General

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	María Paulina Bedoya Londoño – Abogada Gestión Humana		16/02/2021
Revisó	Diana Marcela Raigoza Duque – Secretaria General		16/02/2021
Aprobó	Victoria Lucía Castrillón Villamizar – Subgerente Administrativa y Financiera	